

Ente fiscalizado: Municipio de Alaquines, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Alaquines, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

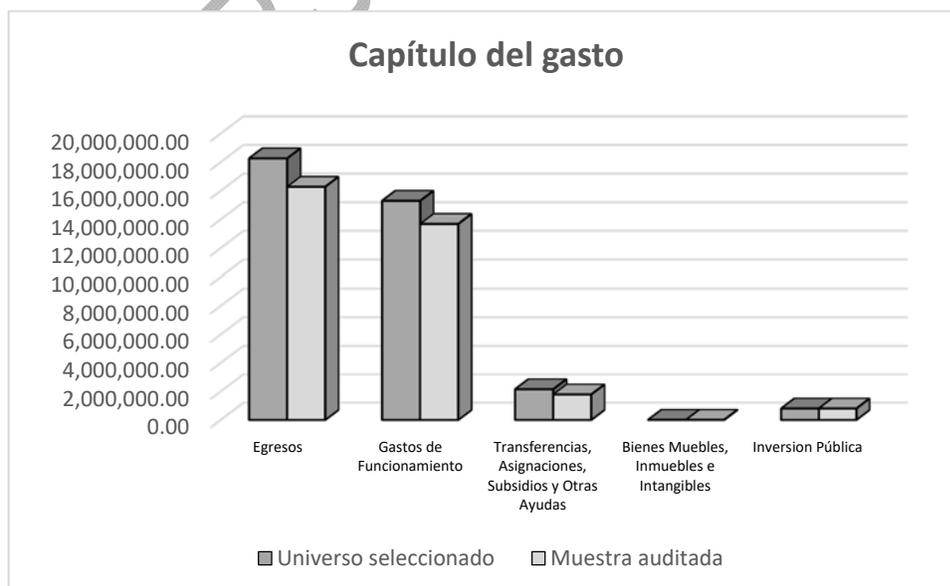
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$15,991,929.96 y de los egresos por un importe de \$16,278,586.59; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 97.1%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	16,470,241.80	15,991,929.96	97.1%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 89.1%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	18,266,799.90	16,278,586.59	89.1%
Gastos de Funcionamiento	15,301,413.60	13,683,616.04	89.4%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,157,299.60	1,786,883.85	82.8%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,096.80	8,096.80	100.0%
Inversión Pública	799,989.90	799,989.90	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Alaquines, S.L.P., en un nivel bajo;

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el Municipio requiere mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implantación del Sistema de Control Interno Institucional, los cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permitiría tener un sistema de control interno fortalecido, que consolide la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CI/066/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando, copia certificada de oficio número PMA/118/2022 donde se solicita al Periódico Oficial del Estado se publique el Código de Ética y Conducta del Municipio con fecha de recibido el 2 de septiembre del 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Alaquines, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2021 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y no exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/300/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copia certificada de contrato bancario, de fecha del 4 de octubre del 2021 número de cuenta bancaria 1166013484 del banco Banorte.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se realizaron traspasos de otras cuentas bancarias por lo cual no fue específica y exclusiva para dicho fin.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, administraron las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron registrados contablemente.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los certificados de entero, por concepto de servicios de planeación, se omitió detallar la información siguiente: valor del costo de construcción o metros cuadrados de lo que se va a construir; en consecuencia, no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021 por un importe de \$6,478.18.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/052/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copias certificadas de las pólizas número D008, D0010, D0014, D0020, D0021, D0115, D0160, D0164, D0323, D0375, D0379 y D0380.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que omitió detallar en el certificado de entero, el valor del costo o metros cuadrados de la construcción.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron incluir información en el certificado de entero para su correcto cobro.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y no exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/301/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copias certificadas de contrato bancario de fecha 2 de octubre del 2018.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se realizaron traspasos de otras cuentas bancarias, por lo cual no fue específica y exclusiva para dicho fin.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Alaquines, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender debido a que se administraron los recursos fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva.

Servicios personales

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2021, se registraron contablemente y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2021, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria, y que pagó a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$191,617.29, por incentivo a la productividad y compensación, los cuales no están autorizados en el Presupuesto de Egresos 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/350/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copias certificadas de tabulador de remuneraciones y acta de cabildo número 11 de fecha 31 de diciembre del 2021, donde se modifica el presupuesto de egresos 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que en la modificación realizada al Presupuesto de Egresos 2021, no se autorizó el pago de incentivo a la productividad y compensación.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Alaquines, S.L.P., por un monto de \$191,617.29 (Ciento noventa y un mil seiscientos diecisiete pesos 29/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones no contempladas en el Presupuesto de Egresos de 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos, ya que existe diferencia entre lo que se presenta en sus registros contables y las transferencias de la cuenta de bancos por un importe de \$2,610,740.01, por concepto de pago de nómina.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/302/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copias certificadas de la integración de pagos de nómina, auxiliar de la cuenta 2111-1-11-31 correspondiente a sueldo base de enero a diciembre.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que presentó integración de transferencias realizadas, las cuales no coinciden con los registros contables y no anexan documentación comprobatoria de la ministración de sueldos.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Alaquines, S.L.P., por un monto de \$2,610,740.01 (Dos millones seiscientos diez mil setecientos cuarenta pesos 01/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por egresos no comprobados y no justificados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no se pagó al personal la primera quincena de octubre y no se encontró el devengo de esta quincena.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/122/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se manifestó que en la quincena del 1 al 15 de octubre todos los trabajadores estaban a prueba, razón por la cual no se pagó y no devengaron la quincena.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se realizó el pago de la primera quincena de octubre del 2021 a los empleados del Municipio.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Alaquines, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, por concepto de recursos de Participaciones Federales 2021, ya que no realizaron el pago de nómina al personal correspondiente a la primera quincena de octubre de 2021 y no se devengo.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$166,918.09, por 3 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021, y no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/322/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copias certificadas de integración de pagos de nómina, acta de cabildo número 34 de fecha 26 de agosto del 2022, en la cual mencionan que se realizan modificaciones al tabulador de sueldos de ejercicio fiscal 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se pagaron plazas no autorizadas en su Presupuesto de Egresos 2021 y no corresponden con el tabulador de remuneraciones modificado en acta de cabildo número 34 de fecha del 26 de agosto del 2022.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Alaquines, S.L.P., por un monto de \$166,918.09 (Ciento sesenta y seis mil novecientos dieciocho pesos 09/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

12. Con la revisión de los registros contables, y pólizas de egresos, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$267,820.16; se detectó que no justificaron y no comprobaron egresos por concepto de pago de sueldos eventuales, en la verificación física realizada, no se presentó la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/304/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó, que el personal de la nómina de salud corresponde al ramo 33 y se realizó el reintegro a la cuenta de ramo 28.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó, reintegro de la cuenta bancaria correspondiente a participaciones federales 2018-2021, por el pago de nómina al personal del área de salud, la cual se paga con recursos del ramo 33; aclaración que atiende el resultado, por un importe de \$207,095.14. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Asimismo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa de la póliza número C00201 por un importe de \$60,725.02, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Alaquines, S.L.P., por un monto de \$60,725.02 (Sesenta mil setecientos veinticinco pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de

erogaciones no comprobadas y justificadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no fue presentada la documentación que acredite el perfil Académico del Titular de la Unidad Substanciadora, por el periodo de enero a septiembre del 2021; por el periodo de enero a diciembre del 2021, no se presentó título y cedula profesional de la Unidad Investigadora; no presentó título profesional, además se verificó que el Licenciado en Informática Administrativa no cumple con el perfil señalado para ser Tesorero del Municipio, durante el ejercicio 2021 se le pagó un importe de \$187,536.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/238/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copias certificadas de cédula profesional que lo certifica como Licenciado en Derecho; título profesional el cual lo acredita como abogado, título, cédula profesional y certificado de materias expedido por la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, el cual acredita al Tesorero como Licenciado en Informática Administrativa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó documentación que acredita el perfil académico del Titular de la Unidad Substanciadora y de la Unidad Investigadora. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Asimismo, la entidad fiscalizada presenta documentación que comprueba que el Tesorero no cumple con el perfil académico, para desempeñar el cargo, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Alaquines, S.L.P., por un monto de \$187,536.00 (Ciento ochenta y siete mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por no cumplir con el perfil académico del Tesorero del Municipio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

14. Con la inspección física de 48 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$112,403.10, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones a trabajador que fue cesado, por un importe de \$12,000.00, no se anexó convenio ratificado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/224/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copias certificadas de póliza, autorización de pagos, identificación oficial y convenio realizado celebrado el 16 de noviembre de 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por un importe \$12,000.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio mediante cheques números 164, 169 y 176 del 7 de enero, 2 y 16 de febrero del 2021 cubrió respectivamente un importe de \$18,000.00, por concepto de indemnización a esposa de regidor fallecido; no obstante, tal prestación es una facultad en materia normativa del Municipio en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, dicha prestación no está contemplada en el reglamento interno, en el cual se regulan las facultades y obligaciones entre el Municipio y sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/225/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copia certificada de acta de cabildo número 50 de fecha 29 de junio del 2020, donde se aprueba el reglamento interno del Municipio, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 15 de julio del 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se justificó el pago de la indemnización, no se presentó documentación en donde se apruebe dicha prestación.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Alaquines, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos de Participaciones Federales 2021, por pago de indemnización a esposa de regidor, pago de prestación que no se encuentra dentro de la regulación de facultades y obligaciones entre el Municipio y sus trabajadores.

Materiales y suministros

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contablemente; se realizó compulsas con proveedores, la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$12,552.20, por concepto de compra de material de plomería, medicamento y gastos de caja chica.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/351/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copias certificadas de pólizas número D00173, D00332, D00333, D00340, D00339, C00527, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de compra y memoria fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por un importe de \$12,552.20, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

20. Con la inspección realizada en el portal del Servicio de Administración Tributaria, se verificó que el comprobante fiscal número B1731, de fecha 09 de diciembre del 2021, emitido por el proveedor, fue cancelado en fecha posterior a su expedición, y pagado por transferencia bancaria, del 03 de diciembre del 2021, por un importe de \$71,755.43, por concepto de combustible.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/337/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copias certificadas de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) número B1711 y aclaración del proveedor.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), aparece con importe de \$0.00 en el portal del Servicio de Administración Tributaria.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Alaquines, S.L.P., por un monto de \$71,755.43 (Setenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 43/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por presentar Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con un importe \$71,755.43, el cuál aparece en el portal del Servicio de Administración Tributaria con importe \$0.00, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos, por concepto de combustible, ya que en verificación física en la inspección de plantilla vehicular se detectó que más de la mitad de los vehículos presentados en plantilla vehicular, están inservibles y en las bitácoras que se presentaron, por concepto de suministro de combustible a vehículos no están en plantilla vehicular, son propiedad de empleados de los cuales no existe comodato alguno y no se anexan los vales del combustible, por \$1,745,132.50.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/226/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copias certificadas de acta de cabildo número 23 de fecha 15 de julio del 2019, acta número 28 de fecha 10 de junio del 2022, en donde se anexa listado de vehículos y bitácoras de combustible.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentó comodatos de los vehículos y vales de gasolina.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Alaquines, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,745,132.50 (Un millón setecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y dos pesos 50/100 M.N.), por concepto de recursos de Participaciones Federales 2021, por suministro de combustible a vehículos que no se encuentran en plantilla vehicular y no presentaron sus comodatos.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se detectó errores de registro en la cuenta denominada materiales, accesorios y suministros médicos, según detalle siguiente apoyo con pago de atención médica y parto a presidenta del DIF municipal, se anexa factura número CMHAF 140356, póliza C00060 del 16 de febrero del 2021 por un importe de \$21,232.06; asimismo no se anexa autorización de Cabildo para pago.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/227/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copias certificadas de acta de cabildo número 69 de fecha 10 de marzo del 2021, en asuntos generales se menciona que se cubrirán gastos médicos por maternidad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes, por un importe de \$21,232.06, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que el Municipio para el ejercicio del gasto público, contablemente realizó prácticas en contravención a las disposiciones que regulan su correcta transparencia, es decir en la cuenta de materiales y suministros, la mayoría de los gastos y compras, los realizan mediante reintegros a las cuentas personales de diversos funcionarios del Municipio, por un importe de \$63,097.11, siendo que para esto se deben de expedir los cheques de forma nominativa a nombre del beneficiario. El Municipio justificó tal proceder mediante acta de Cabildo celebrada el 10 de noviembre del 2021, señalando que se hace únicamente tratándose de pagos por concepto de actividades sociales, culturales, deportivas, de apoyo a la ciudadanía, o bien cuando se realicen compras o se entreguen apoyos económicos, lo cierto es que el Municipio lo hace en forma general, para cualquier tipo de gasto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/306/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copias certificadas de acta de cabildo número 34 de fecha 26 de agosto del 2022 de carácter extraordinario y acta de cabildo número 4 de fecha del 10 de noviembre del 2021 de carácter ordinario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado; debido a que no se expedieron cheques de forma nominativa a nombre del beneficiario, ya que en la mayoría de los gastos se realizó reintegro a las cuentas personales de los funcionarios.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron reintegros a las cuentas personales de funcionarios, por gastos y compras.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con el proveedor, mediante oficio número ASE-AEFMOD-0741/2022, del 26 de julio del 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte del citado proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/354/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copias certificadas de constancia de situación fiscal del proveedor.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que fue devuelta por parte del servicio postal mexicano a las oficinas de la Auditoría Superior del Estado, con el sello de cambio de domicilio del proveedor.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo respecto del proveedor que no dio respuesta a la compulsión.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se constató que se ejercieron recursos por un importe mayor a lo presupuestado, por un total de \$135,587.29, por concepto de medicinas, productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/307/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copias certificadas de acta de cabildo número 11 de fecha 31 de diciembre del 2021 de carácter ordinario, donde se realizó modificación al presupuesto por concepto de medicinas, productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la erogación se ejerció por un importe mayor al Presupuesto de Egresos publicado, asimismo se presentó una modificación en acta de cabildo número 11 de fecha 31 de diciembre del 2021, la cual fue posterior a la fecha en que se ejerció el gasto.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron modificaciones al Presupuesto de Egresos posterior a la erogación del gasto de la cuenta de materiales y suministros.

Servicios generales

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se validaron aleatoriamente los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$81,890.32, por concepto de gastos varios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/352/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copias certificadas de pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y solicitud de compra.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por un importe de \$81,890.32, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no fue presentada la evidencia de la suscripción del contrato de arrendamiento de maquinaria egresos por \$20,000.00, registrados en póliza D00171, del 11 de mayo del 2021, por concepto de renta de maquinaria retroexcavadora.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/338/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copias certificadas de contrato, cédula fiscal del proveedor y memoria fotográfica de los trabajos realizados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes, por un importe de \$20,000.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron egresos por \$75,318.98, por concepto de compra de artículos para festejo del 10 de mayo, compra de bolos para niños e insumos para feria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/339/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copias certificadas de pólizas número C00434, D00423 y D00435, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de compra, agradecimientos y solicitudes de escuelas para bolos y memoria fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó, copia certificada de pólizas con sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de compra y memoria fotográfica por un importe de \$70,518.98. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de póliza número D00333 por un importe de \$4,800.00, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Alaquines, S.L.P., por un monto de \$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por erogaciones no comprobadas y justificadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que el Municipio para el ejercicio del gasto público, contablemente realizó prácticas en contravención a las disposiciones que regulan su correcta transparencia, es decir en la cuenta de materiales y suministros, la mayoría de los gastos y compras, los realizan mediante reintegros a las cuentas personales de diversos funcionarios del Municipio, por un importe de \$545,374.95, siendo que para esto se deben de expedir los cheques de forma nominativa a nombre del beneficiario. El Municipio justificó tal proceder mediante acta de Cabildo celebrada el 10 de noviembre del 2021, señalando que se hace únicamente tratándose de pagos por

concepto de actividades sociales, culturales, deportivas, de apoyo a la ciudadanía, o bien cuando se realicen compras o se entreguen apoyos económicos, lo cierto es que el Municipio lo hace en forma general, para cualquier tipo de gasto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/308/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copias certificadas de acta de cabildo número 34 de fecha 26 de agosto del 2022 de carácter extraordinario y acta de cabildo número 4 del 10 de noviembre del 2021 de carácter ordinario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no expidieron cheques de forma nominativa a nombre del beneficiario, ya que de la mayoría de los gastos se realizó reintegro a las cuentas personales de los funcionarios.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron reintegros a las cuentas personales de funcionarios, por gastos y compras.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que se ejercieron recursos en partidas no comprendidas en el presupuesto de egresos 2021, por un total de \$317,175.60, por concepto de otros servicios de información e impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/309/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copia certificada de acta de cabildo número 11 de fecha 31 de diciembre del 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la erogación se ejerció por recursos en partidas no comprendidas en el Presupuesto de Egresos publicado, asimismo se presentó una modificación en acta de cabildo número 11 de fecha 31 de diciembre del 2021, la cual fue posterior a la fecha en que se ejerció el gasto.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que realizaron erogaciones no comprendidas en el presupuesto en su momento y posteriormente modificaron el presupuesto.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que se ejercieron recursos en partidas por un importe mayor a lo presupuestado, por un total de \$82,580.51, por concepto de servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, viáticos en el país, gastos de orden social y cultural.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/310/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copia certificada de acta de cabildo número 11 de fecha 31 de diciembre del 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la erogación se ejerció por un importe mayor al Presupuesto de Egresos publicado, asimismo se presentó una modificación en acta de cabildo número 11 de fecha 31 de diciembre del 2021, la cual fue posterior a la fecha en que se ejerció el gasto.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron modificaciones al Presupuesto de Egresos posterior a la erogación del gasto de la cuenta de servicios generales.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones de la cuenta de servicios profesionales; fueron registradas contablemente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se realizó compulsas con los prestadores de servicios.

34. Derivado de la revisión practicada en esta cuenta, verificó que durante el ejercicio fiscal, el Municipio contrató servicios profesionales externos por un importe de \$216,100.81, con persona física con actividad profesional y empresarial, sin cumplir con las exigencias de legalidad, ya que el contrato excede la vigencia anual del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021 y existe duplicidad de funciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/121/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que dentro del tabulador de sueldos está contemplado el puesto de asesor de tesorería, existe partida presupuestal, se autorizó por cabildo, y los servicios profesionales no duplican funciones o actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que existe duplicidad de funciones, ya que el asesor realiza funciones que le corresponden al Tesorero, y los contratos por concepto de servicios profesionales prestados, no cumplen con las exigencias de legalidad.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Alaquines, S.L.P., por un monto de \$216,100.81 (Doscientos dieciséis mil cien pesos 81/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por no cumplir con las exigencias de legalidad y existe duplicidad de funciones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$26,282.53, póliza número C00478 del 24/12/2021, por concepto de pago de honorarios por asesoría financiera extraordinaria anual 2021; no fue presentado el contrato que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/341/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copia certificada de póliza número C00478, relación de actividades realizadas, identificación oficial, cédula profesional y contrato de servicios profesionales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el contrato no cumple con las exigencias de legalidad y existe duplicidad de funciones del asesor con el Tesorero.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Alaquines, S.L.P., por un monto de \$26,282.53 (Veintiséis mil doscientos ochenta y dos pesos 53/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por no cumplir con las exigencias de legalidad y existe duplicidad de funciones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con el proveedor mediante oficios número ASE-AEFMOD-0738/2022, ASE-AEFMOD-0721/2022, del 20 y 26 de julio del 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte del citado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/340/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copia certificada de contestación de compulsas realizadas al proveedor, se anexan recibos de honorarios y cédula fiscal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; fueron registradas contable y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se realizó compulsas con proveedores; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron ni comprobaron egresos por \$328,889.66, por concepto de apoyos con medicamento, despensas y diversos apoyos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/342/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copia certificada de pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, agradecimiento e identificaciones oficiales de los beneficiarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se solventa parcialmente ya que presentó, copia certificada de pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, agradecimiento e identificaciones oficiales de los beneficiarios por un importe de \$303,436.92. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria de las pólizas número C00100, C00321, C00527, D00090 y D00339, por un importe de \$25,452.74, correspondientes a ayudas sociales a personas y a instituciones sin fines de lucro por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Alaquines, S.L.P., por un monto de \$25,452.74 (Veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se acreditó la recepción de las ayudas sociales, por un importe de \$1,098,025.08.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/343/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copia certificada de pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes, agradecimientos, identificaciones oficiales de los beneficiarios y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se solventa parcialmente ya que presentó, copia certificada de pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes, agradecimientos, identificaciones oficiales de los beneficiarios y evidencia fotográfica por un importe de \$357,735.84. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria de las pólizas número C00003, C00044, C00234, C00235, C00236, C00147, C00416, C00417 y D00215, por un importe de \$740,289.24, correspondientes a ayudas sociales a personas.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-01-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Alaquines, S.L.P., por un monto de \$740,289.24 (Setecientos cuarenta mil doscientos ochenta y nueve pesos 24/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, debido a que no se acreditó la recepción de las ayudas sociales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con los proveedores mediante oficio número ASE-AEFMOD-0803/2022, del 28/07/2021, oficio número ASE-AEFMOD-0742/2022, del 26/07/2022, oficio número ASE-AEFMOD-0802/2022, del 28/07/2022, oficio número ASE-AEFMOD-0740/2022, del 26/07/2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte del citado proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/311/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copia certificada de cédula fiscal, copia simple de oficio de contestación del representante legal y relación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los proveedores, se presentó copia simple de oficio de contestación del representante legal, cédula fiscal y relación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), expedidas al Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se solventa parcialmente ya que presentó documentación soporte relativa a los proveedores que atiende el resultado. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, no se recibió respuesta de dos proveedores, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo respecto de los proveedores que no dieron respuesta a las compulsas.

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que el Municipio para el ejercicio del gasto público, contablemente realizó prácticas indebidas en contravención a las disposiciones que regulan su correcta transparencia, la mayoría de los gastos y compras, las realizan mediante reintegros a las cuentas personales de diversos funcionarios del Municipio, por un importe de \$224,782.25, siendo que para esto, obligatoriamente se deben seguir los procedimientos que para su registro y pago posterior marcan las disposiciones legales correspondientes. El Municipio pretende justificar tal proceder mediante acta de Cabildo celebrada el 10 de noviembre del 2021, señalando que se hace únicamente tratándose de pagos por concepto de actividades sociales, culturales, deportivas, de apoyo a la ciudadanía, o bien cuando se realicen compras o se entreguen apoyos económicos, lo cierto es que el Municipio lo hace en forma general, para cualquier tipo de gasto y con independencia de su monto; tomando en consideración que el Municipio al realizar ese tipo de operaciones, tendría primero que hacer con los recursos públicos los traspasos correspondientes a cuentas personalizadas de los funcionarios, para que posteriormente estos realicen directamente los pagos correspondientes a los beneficiarios con el riesgo que para ellos representa el manejo de recursos sobre los cuales no se justifica su procedencia, pues más bien existiría el riesgo de que las autoridades fiscales les llegaran a fincar un crédito por discrepancia fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/312/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copias certificadas de acta de cabildo número 34 de fecha 26 de agosto del 2022 de carácter extraordinario y acta de cabildo número 4 del 10 de noviembre del 2021 de carácter ordinario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la mayoría de los gastos se realizó reintegro a las cuentas personales de los funcionarios.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron reintegros a las cuentas personales de funcionarios, por gastos y compras.

42. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$40,404.58, por concepto de pago de pensiones ya que existe diferencia entre lo contable y bancos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/355/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copia certificada de auxiliar de la cuenta 2111-1-11-31.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó documentación comprobatoria que justifique la diferencia entre lo registrado contablemente y lo realmente pagado en la cuenta bancos.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-01-012 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Alaquines, S.L.P., por un monto de \$40,404.58 (Cuarenta mil cuatrocientos cuatro pesos 58/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por erogaciones no

comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

43. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, inventarios y estados de cuenta bancarios, y con el resultado de la revisión física practicada al equipo de cómputo y software, se constató el faltante de las adquisiciones que se detallan a continuación: renovación de contapq para sistema de facturación y nominas; las cuales no están instaladas en el Municipio, registradas en póliza C00241 y C00501, factura número A698 y A847, del 04 de junio del 2021 y 13 de diciembre del 2021, pagos realizados por transferencia bancaria número 90 y 1473, por un importe de \$8,096.80, por concepto de pago de renovación de contapq sistema de facturación del Municipio y renovación de licencia contapq para nóminas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/313/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copia certificada de oficio de fecha del 7 de septiembre del 2022, firmado por el proveedor, mencionando que se realizó actualización del sistema.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no comprobó que se realizó en equipos del Municipio la renovación de contapq para sistema de facturación y nóminas, ya que en acta levantada en auditoría de campo firmada por el Tesorero, se mencionó que el software de la facturación y de nómina se instaló en equipo personal del asesor externo.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-01-013 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Alaquines, S.L.P., por un monto de \$8,096.80 (Ocho mil noventa y seis pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por adquisiciones no encontradas en revisión física; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

44. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se constató que las adquisiciones no cuentan con los resguardos correspondientes, no se encuentran registradas en el inventario.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CI/068/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que las adquisiciones realizadas se encuentran en proceso de registro en el inventario correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentaron el registro y los resguardos del inventario.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis, Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, debieron realizar el registro y el resguardo correspondiente de las adquisiciones, ya que no se encuentran en el inventario.

45. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2021, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 1 obra, con un importe total contratado y auditado de \$799,990.00.

No. Ref	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	MAS.AD.R28.001/2021	Construcción de techado de 18 x 30 en la unidad deportiva de la localidad de San José de Palmas	799,990.00

46. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial y cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra en el proceso de adjudicación directa.

47. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.001/2021 no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/128/2022 del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando el Registro Estatal Único de Contratistas en original, de la obra con número de contrato MAS.AD.R28.001/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó el Registro Estatal Único de Contratistas.

48. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra presenta contrato de obra pública debidamente formalizado.

49. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.001/2021 no contiene como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley: Coordenadas georreferenciadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/128/2022 del 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando en original el croquis de localización y documento llamado anexo de contrato de obra indicando la ubicación de la misma.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no se indica en el contrato original lo mínimo aplicable por la ley (Coordenadas georreferenciadas).

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contrato original lo mínimo aplicable por la ley (Coordenadas georreferenciadas).

50. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.001/2021 cuenta con acta de entrega y acta de extinción de derechos, pero se consideran improcedentes en virtud de que la obra presenta conceptos pagados no ejecutados, faltante de documentación técnica y conceptos fuera de especificación, no se encuentra terminada de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato, no presenta el finiquito de terminación de obra, la fianza de cumplimiento del contrato y la fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/128/2022 del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando finiquito en original de la obra con número de contrato MAS.AD.R28.001/2021. Asimismo oficio aclaratorio manifestando la solicitud de una nueva visita de inspección a la obra.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, ya que de acuerdo a la visita física realizada el 26 de septiembre de 2022, se comprobó que la obra se encuentra terminada. Sin embargo, no presentó el acta de entrega recepción y el acta de extinción de derechos con la fecha real de terminación de la obra, asimismo, no presenta el finiquito de acuerdo a lo ejecutado, la fianza de cumplimiento del contrato y la fianza de vicios ocultos.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, acta de entrega recepción y de extinción de derechos, con fecha real de terminación y finiquito real de lo ejecutado en la obra.

51. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados.

52. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.001/2021 no cuenta con: números generadores, reportes fotográficos, pruebas de laboratorio con especificaciones de calidad y notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/128/2022 del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando los números generadores, el reporte fotográfico y las notas de bitácora en copia certificada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, ya que anexó los números generadores, el reporte fotográfico y las notas de bitácora en copia certificada. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó las pruebas de laboratorio.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

53. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

54. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.001/2021, no presentan las tarjetas de precios unitarios y los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/128/2022 del 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando las tarjetas de precios unitarios en original.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, ya que anexó las tarjetas de precios unitarios en original. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó los planos definitivos de acuerdo a lo ejecutado.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

55. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.001/2021 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$4,670.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/128/2022 del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, solicitando una nueva visita de inspección a la obra.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que de acuerdo a la visita física, que se llevó a cabo el 26 de septiembre de 2022, se mostró y corroboró la ejecución de los conceptos pagados no ejecutados consistentes en la pintura en columnas, por lo que se solventa un monto de \$4,670.00.

56. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.001/2021 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$3,221.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/128/2022 del 09 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando oficio aclaratorio solicitando una nueva visita de inspección a la obra, así mismo mencionan que se reintegrará el dinero.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que de acuerdo a la visita física que se llevó a cabo el 26 de septiembre de 2022, se mostró y verificó la ejecución de la pintura en columnas, y debido a que los trabajos se realizaron posterior a la visita de auditoría ordinaria, persisten las penas convencionales por la cantidad de \$3,221.00 de la obra con número de contrato MAS.AD.R28.001/2021.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-01-014 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Alaquines, S.L.P., por un monto de \$3,221.00 (Tres mil doscientos veintiún pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obra con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

57. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.001/2021 se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$549,139.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-01-015 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Alaquines, S.L.P., por un monto de \$549,139.00 (Quinientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obra con conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

58. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.001/2021 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$799,990.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/128/2022 del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando las tarjetas de precios unitarios en copia certificada de los conceptos contratados, el finiquito y los números generadores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, ya que anexó las tarjetas de precios unitarios de los conceptos contratados, finiquito y los números generadores en copia certificada. Se ofrecieron pruebas documentales suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de

simulación. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la totalidad del faltante de documentación técnica consistente en el proyecto ejecutivo completo, el plano definitivo, el finiquito de lo realmente ejecutado, el cálculo estructural y el programa de la obra.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Alaquines, S.L.P. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$799,990.00 (Setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), por concepto de obra con faltante de documentación técnica debido a la falta del proyecto ejecutivo completo, o en su caso acredite el reintegro por los importes comprobados.

59. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MAS.AD.R28.001/2021 presenta retenciones no efectuadas por la cantidad de \$4,828.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/128/2022 del 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que se reintegrará el dinero posteriormente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la obra presenta retenciones no efectuadas.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-01-016 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Alaquines, S.L.P., por un monto de \$4,828.00 (Cuatro mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obra con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

Información contable

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable

(CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

69. Con la revisión de la información financiera previstas en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos

Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento; se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el monto revelado en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF, en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de 2020 y 2021, es el mismo al determinado en el Estado de Actividades en la fila y columna del mismo nombre.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto), son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el monto señalado en el Informe sobre Pasivos Contingentes no fue registrado en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/315/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que no se incluyó en el sistema SAACG. NET, ya que la versión 2.1.0.1 únicamente permite cuentas presupuestales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el monto señalado por un importe de \$3,715,174.07, en el Informe sobre Pasivos Contingentes no fue registrado en una cuenta de orden para su control.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron registrar el monto señalado en el informe sobre Pasivos Contingentes, en una cuenta de orden para su control.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

78. Se constató que el Municipio no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, en consecuencia, no integró en la Cuenta Pública 2021 Información Contable relativa al Sector Paramunicipal.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

79. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

80. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que en la cuenta de efectivo no se comprobó su depósito en bancos al 31 de diciembre de 2021 un monto de \$209,225.14.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/316/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copia certificada de auxiliar contable de la cuenta de caja general.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se presentó evidencia que compruebe el depósito en bancos.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-01-017 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Alaquines, S.L.P., por un monto de \$209,225.14 (Doscientos nueve mil doscientos veinticinco pesos 14/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de ingresos propios, por depósitos no registrados en cuentas bancarias del Municipio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación o evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

81. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que, de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$1,311,866.63, y derechos a recibir bienes o servicios por un monto de \$17,998.02, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/317/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se encuentran en proceso de depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado; debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Alaquines, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para la recuperación o depuración de los saldos en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$1,329,864.65.

82. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$2,460,081.40, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas, o en su caso autorizar las depuraciones respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/318/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se encuentran en proceso de depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado; debido a que en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, no acreditaron las gestiones realizadas para su depuración.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Alaquines, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para la liquidación o depuración de los saldos en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$2,460,081.40.

83. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

84. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

85. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

86. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/319/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copia certificada de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), certificado de entero, fichas de depósito bancario por concepto de caución.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

87. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Alaquines, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

88. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Alaquines, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2020, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

89. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Alaquines, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2020, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2021.

90. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Alaquines, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

91. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Alaquines, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

92. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Alaquines, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

93. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Alaquines, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/320/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copia certificada de acta de cabildo número 34 de fecha 26 de agosto del 2022, en el orden del día en el inciso D se menciona aprobación de estudio actuarial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2021.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron incluir el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores en el proyecto de Presupuesto de Egresos.

94. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Alaquines S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Alaquines, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

95. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$14,675,000.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Alaquines, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un decremento de \$413,672.00, que representó el 2.9% de disminución de crecimiento real, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

96. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Alaquines, S.L.P..

97. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado, se publicó dentro del plazo establecido, y no hubo modificaciones.

98. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

99. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$1,357,089.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/321/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y copia certificada de oficio número PMA/027/2022 dirigido al Congreso del Estado con fecha del 04 de marzo del 2022, mencionando que se obtuvo una diferencia negativa entre los ingresos y el gasto total.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que presentó, aclaraciones que no logra solventar la observación; debido a que no cumplió con el principio de sostenibilidad, generando un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-02-FC-2021, AEFMOD-02-OP-2021-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del

municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, generaron un Balance Presupuestario Negativo.

100. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$3,302,737.00.

101. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se asignaron recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

102. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

103. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

104. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

105. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

106. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 52 resultados con observación de los cuales, 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 43 restantes generaron las acciones siguientes: 17 Pliegos de Observaciones, 18 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones, 4 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 5,117,131.68

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 2,563,122.50

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Alaquines, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$16,278,586.59 que representó el 89.1% de los \$18,266,799.90 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Alaquines, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez	Jefe de Grupo
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Wendy Ninel Pérez Sierra	Auditor
Arq. María Isabel Villegas Cisneros	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

VERSION DIGITAL

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

VERSION DIGITAL

ISD/HAS/ITR/ALM/BEC/BPF/WPS/MVC